

**AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN**

“INFRACCIONES DE TRÁNSITO ”

**SISTEMA: 27/CHIMALHUACAN/SDP/2025
REGISTRO CÉDULA: ID12678**

El H. Ayuntamiento de Chimalhuacán con domicilio en Calle Ignacio Zaragoza S/N, Cabecera Municipal, C.P. 56330, Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal informa que es el área facultada para llevar a cabo el tratamiento de los datos personales y servicios que brindan a la ciudadanía en sus etapas de recepción, trámite y respuesta. Con el objeto de que conozca la forma en que se protegen sus datos y los derechos con que cuenta en esta materia; se le informa lo siguiente:

¿A quién va dirigido el presente?

El presente Aviso de Privacidad está dirigido a las personas cuyos datos personales se integran en la base de datos denominada «Infracciones de Tránsito», derivado de la imposición, registro y seguimiento de sanciones administrativas por la comisión de faltas o violaciones a la normatividad en materia de tránsito y vialidad dentro del territorio municipal. Asimismo, se dirige a conductores, propietarios de vehículos, peatones o cualquier persona que resulte responsable o involucrada en un procedimiento administrativo derivado de una infracción de tránsito.

¿Qué es un aviso de privacidad y cuál es su utilidad?

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios es el ordenamiento jurídico que regula el Aviso de Privacidad.

El aviso de privacidad es el documento físico, electrónico o en cualquier formato generado por el responsable que es puesto a disposición del titular con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.

La Ley establece que los responsables pondrán a disposición de la o el titular en formatos impresos, digitales, visuales, sonoros o de cualquier otra tecnología, el aviso de privacidad, en las modalidades simplificado e integral.

A través de dicho aviso, el responsable tiene la obligación de informar de modo expreso, preciso e inequívoco a las y los titulares, la información que se recaba de ellos y con qué fines, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que puedan tomar decisiones informadas al respecto.

¿Qué es un dato personal?



H. AYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACÁN
2025-2027

CHIMALHUACÁN

✱ 2025-2027 ✱



Gobierno de *Transformación*

Se considera dato personal a cualquier información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que esté almacenada en sistemas y/o bases de datos; se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

¿Qué son los datos personales sensibles?

Son datos personales referentes a la esfera más íntima de su Titular, cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación o conlleva un riesgo grave para este. De manera enunciativa, más no limitativa, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, Información de salud física o mental, información genética, datos biométricos, firma electrónica, creencias religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical, opiniones políticas y preferencia sexual.

¿Qué es el tratamiento de datos personales?

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios define al tratamiento de datos personales como las operaciones efectuadas por los procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

¿Cuál es el objetivo de Ley de protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios?

Tiene por objeto garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados, así como establecer los principios, derechos, excepciones, obligaciones, sanciones y responsabilidades que rigen en la materia.

También establece diversas obligaciones a cargo de los responsables del tratamiento de los datos personales, como el aviso de privacidad, con el objeto de que el titular de los datos esté informado sobre qué datos personales se recaban de él y con qué finalidad. De igual manera, regula la tramitación de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), las transmisiones, la posibilidad de interponer denuncias por posibles violaciones a la Ley, así como los medios por los cuales el INFOEM verificará el cumplimiento de las disposiciones en la materia.

Ahora bien, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se hace de su conocimiento lo siguiente:

I. LA DENOMINACIÓN DEL RESPONSABLE.



H. AYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACÁN
2025-2027

CHIMALHUACÁN

✱ 2025-2027 ✱



Gobierno de *Transformación*

H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México.

II. EL NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR, ASÍ COMO EL ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO.

- a) Nombre del administrador: Comisario Salvador Hernández Torres
 - b) Cargo: Director General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal
 - c) Área o unidad administrativa: Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán.
- Correo: juridicoseguridad74@gmail.com

III. EL NOMBRE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES O BASE DE DATOS O BASE DE DATOS AL QUE SERÁN INCORPORADOS LOS DATOS PERSONALES

SISTEMA: Sistema de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal. 27/CHIMALHUACAN/SDP/2025

BASE DE DATOS: Infracciones de tránsito. ID 12678

IV. LOS DATOS PERSONALES SERÁN SOMETIDOS A TRATAMIENTO, IDENTIFICANDO LOS QUE SON SENSIBLES.

Datos personales:

- Nombre completo
- Bien inmueble

Dadas las características del uso de los datos personales de este sistema, no se recopilan datos personales sensibles y, por ende, el titular de dichos datos deberá abstenerse de remitirlos la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, no obstante, en caso de que personal del mismo identifique que requiere llevar a cabo tratamiento de datos personales sensibles, deberá registrarlo, a fin de establecer medidas especiales de protección.

Dichos datos personales sensibles deberán ser eliminados a la brevedad del sistema, a través de su devolución al titular o su destrucción, según proceda, una vez que se hubiera cumplido con la finalidad principal del sistema. sin embargo, cuando se conserven documentos con datos personales sensibles por causas no imputables a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, dicha información solamente podrá ser conservada hasta en tanto dichos documentos no causen abandono a favor del ayuntamiento y puedan ser suprimidos, de conformidad con los instrumentos de control archivístico correspondiente.

V. EL CARÁCTER OBLIGATORIO O FACULTATIVO DE LA ENTREGA DE LOS DATOS PERSONALES



H. AYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACÁN
2025-2027

CHIMALHUACÁN

✱ 2025-2027 ✱



Gobierno de *Transformación*

De conformidad con la finalidad principal, la entrega de los datos personales solicitados resulta facultativa cuando el titular no proporcione datos personales, no será necesario proporcionar aviso de privacidad de manera previa, a pesar de que, para su registro, sea necesario anotar información relacionada con la atención o datos de referencia. No obstante, cuando el titular proporcione datos personales sin que se le hubiera proporcionado el aviso de privacidad respectivo, dicha información no podrá ser registrada, si el personal de la Unidad no se encuentra legitimado para el tratamiento en el caso concreto.

VI. LAS CONSECUENCIAS DE LA NEGATIVA A SUMINISTRARLOS

La negativa a proporcionar los datos personales necesarios impedirá la correcta integración de la base de datos denominada «Infracciones de Tránsito», lo que podría generar la imposibilidad de levantar, registrar o dar seguimiento a la infracción correspondiente. En consecuencia, la autoridad municipal podría verse impedida de emitir la boleta de infracción, aplicar la sanción administrativa, generar antecedentes, realizar notificaciones o permitir el pago, aclaración o impugnación de la infracción conforme a la normatividad aplicable.

VII. LAS FINALIDADES DEL TRATAMIENTO PARA LAS CUALES SE OBTIENEN LOS DATOS PERSONALES, DISTINGUIENDO AQUELLAS QUE REQUIERAN EL CONSENTIMIENTO DE LA O EL TITULAR.

a) FINALIDAD PRINCIPAL DEL TRATAMIENTO:

Generar registros de incidentes viales o violaciones al reglamento de tránsito con el fin de tener antecedentes de los ciudadanos que lo infringieron.

Para fortalecer las acciones en materia de tránsito y evitar así que la ciudadanía infrinja y evite generar un delito.

VIII. CUANDO SE REALICEN TRANSFERENCIAS DE DATOS PERSONALES SE INFORMARÁ:

De manera general, los datos personales proporcionados se consideran información confidencial, salvo que sean relativos a la erogación de recursos públicos o al ejercicio de una función de derecho público, supuestos en los que constituirán información pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 23 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, sus datos personales no podrán ser transferidos. Es importante considerar que, en términos del artículo antes mencionado, eventualmente se podrían llevar a cabo transferencias, a fin de hacer exigibles las responsabilidades y/o créditos fiscales a su cargo. Asimismo, la información personal que usted proporcione será susceptible de ser utilizada para



H. AYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACÁN
2025-2027

CHIMALHUACÁN

✱ 2025-2027 ✱



Gobierno de *Transformación*

finestadísticos y de control, para lo cual, de manera previa, se disociará la mayor cantidad de datos que pudieran hacer identificable a su titular, a fin de evitar una afectación con la publicación y/o difusión de los datos.

En todos los casos, resulta importante mencionar que la publicidad de sus datos personales dependerá proporcionalmente de lo establecido en las diversas leyes sobre el caso concreto y la expectativa de privacidad a la cual tenga derecho.

IX. LOS MECANISMOS Y MEDIOS ESTARÁN DISPONIBLES PARA EL USO PREVIO AL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES, PARA QUE LA O EL TITULAR, PUEDA MANIFESTAR SU NEGATIVA PARA LA FINALIDAD Y TRANSFERENCIA QUE REQUIERAN EL CONSENTIMIENTO DE LA O EL TITULAR.

La entrega de los datos personales es facultativa. En caso de que el titular se negara a otorgarlos, se generará como consecuencia el no estar en posibilidad de realizar el trámite que se pretende llevar a cabo.

X. LOS MECANISMOS, MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DISPONIBLES PARA EJERCER LOS DERECHOS ARCO, INDICANDO LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL SISTEMA PARA PRESENTAR SUS SOLICITUDES.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición comúnmente se conocen como derechos ARCO y son independientes. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio de otro. La procedencia de estos derechos, en su caso, se hará efectiva una vez que el titular o su representante legal acrediten su identidad o representación, respectivamente. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO, forma parte de las garantías primarias del derecho a la protección de datos personales de conformidad con lo establecido en el **artículo 16 párrafo segundo** de la *“Constitución Mexicana de los Estados Unidos Mexicanos”* y de los **artículos 97 al 118** de la *“Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios”*.

Derecho de acceso. El titular tiene derecho a acceder, solicitar y ser informado sobre sus datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento, tales como el origen de los datos, las condiciones del tratamiento del cual sean objeto, las cesiones realizadas o que se pretendan realizar, así como tener acceso al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento y a cualquier otra generalidad del tratamiento, en los términos previstos en la ley.

Derecho de rectificación. El titular tendrá derecho a solicitar la rectificación de sus datos personales cuando sean inexactos, incompletos, desactualizados, inadecuados o excesivos.



H. AYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACÁN
2025-2027

CHIMALHUACÁN

✱ 2025-2027 ✱



Gobierno de *Transformación*

Derecho de cancelación. El titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último. El responsable no estará obligado a cancelar los datos personales cuando:

- a) Deban ser tratados por disposición legal
- b) Se refieran a las partes de un contrato y sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento
- c) Obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas, afecten la seguridad o salud pública, disposiciones de orden público, o derechos de terceros.
- d) Sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular o de un tercero.
- e) Sean necesarios para realizar una acción en función del interés público.
- f) Se requieran para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

Derecho de oposición. El titular tendrá derecho en todo momento y por razones legítimas a oponerse al tratamiento de sus datos personales, para una o varias finalidades o exigir que cese el mismo, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando los datos se hubiesen recabado sin su consentimiento y éste resultara exigible en términos de esta ley y disposiciones aplicables.
- b) Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular.
- c) Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.
- e) Cuando el titular identifique que se han asociado datos personales o se le ha identificado con un registro del cuál no sea titular o se le incluya dentro de un sistema de datos personales en el cual no tenga correspondencia.
- f) Cuando existan motivos fundados para ello y la ley no disponga lo contrario. Dichos derechos se podrán ejercer indistintamente a través del sistema de acceso,



rectificación, cancelación y oposición de datos personales del estado de México www.sarcoem.org.mx, www.plataformadetransparencia.org.mx o en la forma que más le convenga al titular, ya sea de manera escrita o verbal, directamente o a través de apoderado o representante legal, por correo certificado o servicio de mensajería, ante la unidad de transparencia del ayuntamiento de Chimalhuacán.

XI. LA INDICACIÓN POR LA CUAL LA O EL TITULAR PODRÁ REVOCAR EL CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS, DETALLANDO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA TAL EFECTO.

De manera general, solamente procederá la revocación y, por ende, el cese en el tratamiento de los datos personales, cuando éstos hubieran sido obtenidos con su consentimiento y, a su vez, no exista impedimento legal o contractual para ello. Lo anterior, en el entendido de que el ingreso de cualquier documento o la anotación en cualquier registro tiene el carácter de público, por lo que la legislación en materia de archivos establece disposiciones para su protección, preservación y conservación.

En caso de que resulte procedente, solamente en cada caso concreto se podrá determinar el alcance de la revocación del consentimiento, ya sea cancelando la información, cesando y bloqueando su uso, o estableciendo medidas especiales de protección, por lo que se le solicita atentamente establecer comunicación con la unidad de transparencia y acceso a la información pública, para poderle proponer una solución a su requerimiento, que sea congruente con las disposiciones de la materia.

Para solicitar la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, deberá ingresar un escrito libre, dirigido ante el titular de la unidad de transparencia, en el cual indique lo siguiente:

- Nombre completo.
- Sistema de datos personales en el cual obra la información respectiva (asesoría y orientación en protección de datos personales).
- Datos personales sobre los cuales se revoca el consentimiento para el tratamiento.
- Manifestación de que conoce las consecuencias que conlleva la revocación y que las asume a su entero perjuicio
- Firma autógrafa o huella digital.

Una vez ingresado el escrito, deberá comparecer personalmente ante la unidad de transparencia dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su presentación (pudiendo presentarse y ratificarse el mismo día), con el objeto de que le sean explicadas las consecuencias de la revocación y se ratifique su voluntad para llevar a cabo dicho acto, momento en el cual, en caso de ser procedente, se tomarán las providencias necesarias para que surta sus efectos.



H. AYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACÁN
2025-2027

CHIMALHUACÁN

✱ 2025-2027 ✱



Gobierno de *Transformación*

Es importante precisar que, en caso de que la revocación del consentimiento dé lugar a la cancelación, de manera previa deberá establecerse un periodo de bloqueo de tres meses, con el objeto de confirmar su procedencia, así como la falta de impedimento legal o interés público involucrado.

XII. CUANDO APLIQUE, LAS OPCIONES Y MEDIOS QUE EL RESPONSABLE OFREZCA A LOS TITULARES PARA LIMITAR EL USO O DIVULGACIÓN, O LA PORTABILIDAD DE DATOS.

En congruencia con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales, no se cuenta con medios para limitar su uso o divulgación.

XIII. LOS MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES EL RESPONSABLE COMUNICARÁ A LOS TITULARES LOS CAMBIOS AL AVISO DE PRIVACIDAD.

Hacerle de su conocimiento que el presente Aviso puede sufrir cambios, modificaciones y/o actualización en función de requerimientos legales, administrativos o de mejora, que eventualmente pueden cambiar los términos y/o condiciones en el tratamiento condiciones en el tratamiento de sus datos personales, por el cual, en caso de que sea su interés identificar el tratamiento vigente en la página oficial del Gobierno de Chimalhuacán <https://chimalhuacan.gob.mx/>

En caso de que así lo prefiera, podrá acudir directamente a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Chimalhuacán, para cualquier duda o aclaración.

XIV. EL CARGO Y DOMICILIO DEL ENCARGADO, INDICANDO SU NOMBRE O EL MEDIO POR EL CUAL SE PUEDA CONOCER SU IDENTIDAD.

Se precisa que, para efecto del presente sistema de datos personales, no existe encargado.

XV. EL DOMICILIO DEL RESPONSABLE Y EN SU CASO, CARGO Y DOMICILIO DEL ENCARGADO, INDICANDO SU NOMBRE O EL MEDIO POR EL CUAL SE PUEDA CONOCER SU IDENTIDAD.

H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Domicilio: Ignacio Zaragoza S/N, Cabecera Municipal, C.P. 56330 Chimalhuacán, Estado de México.

XVI. EL FUNDAMENTO LEGAL QUE FACULTA AL RESPONSABLE PARA LLEVAR A CABO EL TRATAMIENTO.

Art. 21 párrafo noveno y décimo; 115 fracción III inciso H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1.1 fracción VII, 8.3, 8.10, 8.18, 8.19, 8.19 quáter, 8.19 quinquines y 8.20 del código administrativo del Edomex; 129 último párrafo del código de

procedimientos administrativos en el edomex; 1 al 3 y 14 fracción I del reglamento de tránsito del Estado de México; 78 fracciones X y XIV y 110 del bando municipal vigente.

XVII. EL PROCEDIMIENTO PARA QUE SE EJERZA EL DERECHO A LA PORTABILIDAD.

Debido al procedimiento de que se trata, para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en la ley de la materia, no le es aplicable el presente apartado.

XVIII. DOMICILIO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA.

Ignacio Zaragoza S/N, Cabecera Municipal, C.P. 56330 Chimalhuacán, Estado de México.

XIX. DATOS DE CONTACTO DEL INSTITUTO, INCLUIDOS DOMICILIO, DIRECCIÓN DEL PORTAL INFORMATIVO, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DEL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA, PARA QUE LA O EL TITULAR PUEDA RECIBIR ASESORÍA O PRESENTAR DENUNCIAS POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY.

Datos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Dirección del portal informativo: www.infoem.org.mx

Correo electrónico del centro de atención telefónica (CAT): cat@infoem.org.mx

Teléfono del CAT: 01800 821 04 41

Dirección: Calle Pino Suarez s/n, carretera Toluca-Ixtapan no. 111, Col. la michoacana, Metepec Estado de México, C.P.56166 el horario hábil de atención es de lunes a jueves, de 9:00 a 18:30 hrs. y viernes de 9:00 a 15:00 hrs. previa cita.

Se consideran inhábiles sábados, domingos y días festivos en términos del calendario oficial aprobado por el pleno del INFOEM, el cual está a su disposición en la dirección electrónica www.infoem.org.mx

CONTROL DE CAMBIOS:

NÚMERO DE REVISIÓN	PÁGINAS MODIFICADAS	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA